



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Financiación.—Orden de 5 de agosto de 1993, por la que se amplían los plazos de la Orden de 2 de junio de 1993, que desarrolla el Decreto 35/1993, de 13 de abril, General de Financiación del Capital Circulante para el sector agrario extremeño..... 2564

III. Otras Resoluciones

Consejería de Industria y Turismo

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 26 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010088-013292..... 2565

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.—Orden de 2 de septiembre de 1993, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Ensanche y mejora de la CC-900 de Venta de San Julián a Madrigal de la Vera. Tramo: Límite de la Provincia de Toledo - Madrigal de la Vera (Modificado núm. 1)»..... 2566

Adjudicación definitiva.—Resolución de 6 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se hace público el resultado de la subasta para la realización de las obras de construcción de 10 viviendas en la localidad de Mirandilla..... 2572

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia núm. 11 - Madrid

Edicto.—Anuncio de 29 de junio de 1993, sobre autos de juicio ejecutivo núm. 00222/1990, sobre reclamación de cantidad..... 2572

V. Anuncios

Excmo. Ayuntamiento de Quintana de la Serena

Adjudicación definitiva.—Anuncio de 31 de agosto de 1993, sobre adjudicación definitiva de las obras de construcción del Polígono Industrial «El Egido». 2573

Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 4 de septiembre de 1993, sobre modificación núm. 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento..... 2573

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de agosto de 1993, por la que se amplían los plazos de la Orden de 2 de junio de 1993, que desarrolla el Decreto 35/1993, de 13 de abril, General de Financiación del Capital Circulante para el sector agrario extremeño.

La Orden de 2 de junio de 1993, que desarrolla el Decreto 35/1993, de 13 de abril, General de Financiación del Capital Circulante para el sector agrario extremeño, publicado en el DOE núm. 67, del 8 de junio, establece en su artículo 4.º los sectores agroindustriales beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 3., apartado 3.º, del Decreto referido.

Dicho marco de ayudas tiene como objeto fundamental el fomento de la contratación homologada de productos agrarios y persigue, colateralmente, la creación de las bases de futuras comisiones interprofesionales que aseguren los precios en origen y ordenen las producciones en función de características cualitativas y de otros aspectos relacionados con los sistemas de transformación de las industrias agrarias extremeñas.

Por todo ello, conviene ampliar los beneficios definidos en el artículo 3.º del Decreto 35/1993 a otros sectores preferenciales de la agricultura extremeña, aunque limitándolos a la financiación del capital circulante para la adquisición de materia prima bajo contrato homologado.

Por todo lo anterior, conforme a las facultades que me han sido conferidas por la Disposición Final Primera del mencionado Decreto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

ARTICULO 1.º

1.1. Para la campaña 93/94 serán beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 3.º 3a) del Decreto 35/1993, las industrias agrarias que, cumpliendo los requisitos establecidos en su artículo 2.3., pertenezcan a los siguientes sectores agroindustriales:

- a) Aceituna para aderezo.
- b) Aceituna para aceite.
- c) Uva para vinificación.
- d) Tomate para industria.
- e) Cerdo Ibérico.
- f) Hortalizas para congelación y deshidratación.

1.2. A los efectos de la concesión de la subvención, será de aplicación lo establecido en el artículo 5.º, apartado 3, del Decreto 35/1993.

ARTICULO 2.º

2.1. Las ayudas consistirán en una subsidiación de 5 puntos de los intereses de los préstamos de campaña celebrados con entidades financieras, en base a los convenios suscritos en las condiciones especificadas en el artículo 1.º de la Orden de 2 de junio de 1993.

2.2. La subsidiación se aplicará sobre el importe de los préstamos, en función del grado de cumplimiento de los contratos.

ARTICULO 3.º

Las solicitudes de ayudas, que se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II.c del Decreto 35/1993 (Corrección de errores al Decreto 35/1993; D.O.E. núm. 52 de 04/05/93), irán acompañados de la siguiente documentación:

—Fotocopia compulsada de la Tarjeta de las Personas Físicas (C.I.F.).

—Certificado de inscripción en el Registro de Industrias Agrarias, en original o fotocopia compulsada.

—Certificados de Hacienda y de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias (original).

—Declaración de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (original).

—Certificado de la Comisión Interprofesional de Seguimiento del contrato homologado correspondiente en el que se haga constar datos de la industria, procedencia de la materia prima, producción entregada y valor de la misma (original).

—Alta de terceros debidamente cumplimentada.

ARTICULO 4.º

EL plazo de presentación de solicitudes terminará el día 30 de junio de 1994.

ARTICULO 5.º

1.—Examinadas la solicitudes y documentación presentadas, la

Consejería de Agricultura y Comercio notificará al interesado, en un plazo máximo de tres meses, el préstamo máximo autorizado a suscribir con las Entidades Financieras. La falta de notificación en ese plazo, se entenderá como desestimatoria de la petición de ayuda.

2.—El plazo máximo para la formalización de la póliza o escritura del préstamo será de 60 días contados a partir de la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo, se considerará decaído el derecho y se archivará el expediente sin más trámite.

3.—La entidad financiera comunicará a la Consejería de Agricultura y Comercio la formalización de los préstamos, remitiendo fotocopia compulsada de los mismos, en los que se especificará estar acogido al presente convenio, así como el cuadro de amortización correspondiente.

4.—El pago de la subsidiación de los intereses se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de los solicitantes.

ARTICULO 6.º

El coste de la acción se imputará a la partida «Subsidiación Intereses Circulante» de los presupuestos de 1994.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de agosto de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 26 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref: 06/AT-010088-013292.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de FUENTE Y CIA., S.R.C., con domicilio en C/Pedro Vera, de Oliva de la Frontera, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a FUENTE Y CIA., S.R.C. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. denominado «La Benéfica».

Final: C.T. a construir.

Término municipal afectado: Oliva de la Frontera.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kv: 15/20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,290.

Emplazamiento de la línea: Varias calles del casco urbano de Oliva de la Frontera.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000 / 20,000 / 0,380 / 0,220 / 0,220 / 0,127.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Oliva de la Frontera. C/Virgen de Guadalupe.

Presupuesto en pesetas: 10.000.000.

Finalidad: Dotar de energía al sector, mejorando la misma.

Referencia del Expediente: 06/AT-010088-013292.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 26 de agosto de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 2 de septiembre de 1993, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Ensanche y mejora de la CC-900 de Venta de San Julián a Madrigal de la Vera. Tramo: límite de la provincia de Toledo - Madrigal de la Vera (Modificado núm. 1)».

Para la ejecución de la obra: «Ensanche y mejora de la carretera CC-900, de Venta de San Julián a Madrigal de la Vera. Tramo: Límite Provincia de Toledo - Madrigal de la Vera (Modificado núm. 1)», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 30 de agosto de 1993, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para recti-

ficar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad), donde asimismo podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 2 de septiembre de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y
Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

FINCA Número	POLICOMO Número	PARCILA Número	CULTIVO Tipo	CONSERVACIÓN Tipo	CEBAMIENTO Tipo	LONCHES (#)	PROPIETARIO Y DOMICILIO
1	2	446	Prado	1.010	Alambre	335	Propietario: SOCIEDAD SERHACEN Tlfn.: 56-50-79 Domicilio: Finca Dehesa del Camo, s/n (MADRIGAL DE LA VERA)
2	1	202	Labor- regadío	186	Mampostería	62	Propietario: Leopoldo Torralba Tarrague Tlfn.: 56-51-86 Domicilio: PARRAL, 6 (MADRIGAL DE LA VERA)
3	1	200	Frutales- regadío	130	Mampostería	26	Propietario: Antonio Blázquez Blázquez Tlfn.: 56-52-09 Domicilio: 6 de Agosto, 6 (MADRIGAL DE LA VERA)
4	1	199	Labor- regadío	330	Mampostería	55	Propietario: Arturo Rubio Carreras Tlfn.: 56-53-30 Domicilio: José Antonio, 1 (MADRIGAL DE LA VERA)
5	1	228	Labor- regadío	510	Mampostería derruida	120	Propietario: José Antonio Sánchez González Tlfn.: 56-54-61 Domicilio: Camino Santanilla, 4 (MADRIGAL DE LA VERA)
6	1	197	Labor- regadío	171	Mampostería	38	Propietario: Justina Iglesias Escobar Tlfn.: 56-50-41 Domicilio: Avda. Sanz Catalán, 9 (MADRIGAL DE LA VERA)
7	1	196	Labor- regadío	210	Mampostería	42	Propietario: Justina Iglesias Escobar Tlfn.: 56-50-41 Domicilio: Avda. Sanz Catalán, 9 (MADRIGAL DE LA VERA)
8	1	195	Labor- regadío	100	Mampostería derruida	25	Propietario: Gregorio Iglesias García Tlfn.: 56-50-41 Domicilio: Avda. Sanz Catalán, 9 (MADRIGAL DE LA VERA)
9	1	187	Labor- regadío	54	Mampostería derruida	18	Propietario: Hortensia Casanova Iglesias Tlfn.: 56-50-18 Domicilio: Cuatro Caminos, 1 (MADRIGAL DE LA VERA)
10	1	186	Frutales- regadío	150	Mampostería derruida	30	Propietario: Margarita Iglesias Escobar Tlfn.: 56-50-41 Domicilio: Avda. Sanz Catalán, 9 (MADRIGAL DE LA VERA)
11	1	185	Labor- regadío	202	Mampostería derruida	98	Propietario: Nicomedes García Domínguez Tlfn.: 56-51-82 Domicilio: Alcazar, 19 (MADRIGAL DE LA VERA)

FINCA número	POLIGONO número	PARCELA número	CULTIVO tipo	SUPERFICIA A EXPRESAR (m ²)	CONSTRUCCION tipo	LOCALIDAD (m)	PROPIETARIO Y DOMICILIO
12	1	183b	Frutales-regadío	98	Mampostería	30	Propietario: Aurelio García Serrano Domicilio: Alcazar, 1 (MADRIGAL DE LA VERA) Sin Tfno.
13	1	182	Prado	221	Mampostería	55	Propietario: Marcial Blázquez Martínez Domicilio: Calvo Sotelo, 16 (MADRIGAL DE LA VERA) Tfno.: 56-50-68
14	1	181	Labor-regadío	198	Mampostería	105	Propietario: Benito Ramos de Tena Domicilio: General Franco, 25 (MADRIGAL DE LA VERA) Tfno.: 56-50-62
15	1	174	Labor-regadío	39	Mampostería	25	Propietario: Esteban Herrero Martín Domicilio: Calvo Sotelo, 4 (MADRIGAL DE LA VERA) Sin Tfno.
16	1	173	Labor-regadío	112	Alambre con zócalo	40	Propietario: Saturnino López López Domicilio: Cañería Nueva, 15 (MADRIGAL DE LA VERA) Tfno.: 56-53-14
17	1	172	Frutales-regadío	93	Alambre con zócalo	29	Propietario: María del Carmen Seco Guerra Domicilio: Bernán Cortés, 32 (MADRIGAL DE LA VERA) Tfno.: 56-52-98
18	1	171	Labor-regadío	237	Alambre con zócalo	77	Propietario: José Luis Chilán Seco Domicilio: Bernán Cortés, 32 (MADRIGAL DE LA VERA) Tfno.: 56-52-98
19	1	167	Labor-regadío	27	Mampostería	12	Propietario: Eufemio Ramos Rubio Domicilio: Calvo Sotelo, 26 (MADRIGAL DE LA VERA) Tfno.: 56-50-14
20	1	166b	Labor-regadío	270	Mampostería	117	Propietario: Domingo Castaño Rubio Domicilio: Mesa II, 2 (MADRIGAL DE LA VERA) Sin Tfno.
21	1	92	Labor-regadío	30	Mampostería	22	Propietario: Luis Cañas Rodríguez Domicilio: Bernán Cortés, 1 (MADRIGAL DE LA VERA) Tfno.: 56-51-18
22	1	91a	Labor-regadío	177	Mampostería	47	Propietario: María Paz Cañas Rodríguez Domicilio: Bernán Cortés, 1 (MADRIGAL DE LA VERA) Tfno.: 56-51-18

FINCA	POLICIA	PARCELA	CULTIVO	VALORIFICACION EXTRINSECA (m ²)	CERAMICO tipo	LONGITUD (m)	PROPIETARIO Y DOMICILIO
23	1	90	Labor- regadio	270	Mampostería	60	Propietario: José Luis González Cerro Tlfn.: 56-53-12 Domicilio: Juan de Austria, 12 (MADRIGAL DE LA VERA)
24	1	89	Labor- regadio	120	Mampostería	30	Propietario: Antonia Pérez López Tlfn.: 56-53-19 Domicilio: Calvo Sotelo, 1 (MADRIGAL DE LA VERA)
25	1	88	Labor- regadio	63	Mampostería	17	Propietario: Elvira Gómez Pérez Tlfn.: 56-52-10 Domicilio: F. Cordobés, 2 (MADRIGAL DE LA VERA)
26	2	274	Frutales- riego	42	Mampostería	30	Propietario: Manuel Sánchez Peña Sin Tlfn. Domicilio: Alcazar de Toledo, 9 (MADRIGAL DE LA VERA)
27	2	451	Labor- regadio	62	Mampostería	12	Propietario: Ascensión Bruzos de Tena Tlfn.: 56-53-71 Domicilio: General Franco, 22 (MADRIGAL DE LA VERA)
28	2	275a	Labor- regadio	310	Mampostería	74	Propietario: José Alvarez Hernández Tlfn.: 56-54-79 Domicilio: Naranjos, 14 (MADRIGAL DE LA VERA)
29	2	276	Labor- regadio	98	Mampostería	30	Propietario: Demetrio Vaquero Bruzos Tlfn.: 56-51-37 Domicilio: Francisco Pizarro, 6 (MADRIGAL DE LA VERA)
30	2	359	Labor- regadio	79	Alambre	24	Propietario: Pedro Martín Rodríguez Tlfn.: 56-50-48 Domicilio: Francisco Pizarro, 3 (MADRIGAL DE LA VERA)
31	2	360a	Labor- regadio	448	Mampostería derruida	114	Propietario: J.A.Morcuede Tena y Enos. Tlfn.: 56-52-89 Domicilio: Calvo Sotelo, 20 (MADRIGAL DE LA VERA)
32	2	363	Labor- regadio	554	Mampostería derruida	133	Propietario: Delfín Rodríguez Morcuende Sin Tlfn. Domicilio: 6 de Agosto, 3 (MADRIGAL DE LA VERA)
33	2	364	Labor- regadio	184	Mampostería derruida	55	Propietario: Jesús Bruzos de Tena Tlfn.: 56-53-71 Domicilio: Francisco Pizarro, 1 (MADRIGAL DE LA VERA)

FINCA ámbito	POLICOMO ámbito	PARCELA ámbito	CULTIVO tipo	ÁREA m ²	CERCA tipo	LONJITUD (m)	PROPIETARIO Y DOMICILIO
34	1	87b	Matorral	929	Alambre con zócalo	198	Propietario: Felipe Retamar Blázquez Sin Tfño. Domicilio: C8 de la Sierra, 2 (MADRIGAL DE LA VERA)
35	1	86	Viña- secano	560			Propietario: Francisco Farfán Pérez Tfño.: 56-50-12 Domicilio: 6 de Agosto, 1 (MADRIGAL DE LA VERA)
36	2	216	Labor- regadío	120	Alambre	20	Propietario: Rosa Esteban Timón Tfño.: 56-50-54 Domicilio: Ctra. Oropesa, 9 (MADRIGAL DE LA VERA)
37	2	217	Labor- regadío	68			Propietario: Felipe Provencio Saez Domicilio: Desconocido
38	2	218	Labor- regadío	110			Propietario: Arturo Rubio Carreras Tfño.: 56-53-30 Domicilio: José Antonio, 1 (MADRIGAL DE LA VERA)
39	2	219	Labor- regadío	36			Propietario: Jacinta Rubio Araujo Tfño.: 56-50-51 Domicilio: F. Córdoba, 6 (MADRIGAL DE LA VERA)
40	2	220	Labor- regadío	22	Alambre	37	Propietario: José María Villegas Rodríguez Sin Tfño. Domicilio: Trébol, 7 (MADRIGAL DE LA VERA)
41	2	223	Labor- regadío	7	Alambre	15	Propietario: Aurea Chozos Vadillo Sin Tfño. Domicilio: Calle social, 15 (MADRIGAL DE LA VERA)
42	2	224	Labor- regadío	678			Propietario: Jesús Bruzos Pérez Tfño.: 56-55-30 Domicilio: Parra, 15 (MADRIGAL DE LA VERA)
43	2	229	Labor- regadío	75			Propietario: Rafael Guerra Pérez Tfño.: 56-51-77 Domicilio: General Mola, 18 (MADRIGAL DE LA VERA)
44	2	230	Labor- regadío	70			Propietario: Crispulo Chilán Araujo Tfño.: 56-51-35 Domicilio: General Franco, 73 (MADRIGAL DE LA VERA)

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se hace público el resultado de la subasta para la realización de las obras de construcción de 10 viviendas en la localidad de Mirandilla.

Celebrada subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Mirandilla.

Esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, en base al artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado,

RESUELVE

Hacer público el resultado de la subasta para la construcción de 10 viviendas de promoción pública en la localidad de Mirandilla.

Adjudicadas definitivamente a la empresa DISVAL, S.A., por un importe total de 46.830.905 ptas., IVA incluido.

Mérida, a 6 de septiembre de 1993.

El Director General de Urbanismo,
Arquitectura y Vivienda,
P.D. (Orden 15/7/92)
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NUM. 11 - MADRID

ANUNCIO de 29 de junio de 1993, sobre autos de juicio ejecutivo núm. 00222/1990, sobre reclamación de cantidad.

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO ONCE DE MADRID

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00222/1990, se siguen autos de Ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador D/ña. EDUARDO CODES FEIJOO, en representación de CENTRAL DE LEASING S. A. (LICO), contra BAZO, S. A. y JOSE FELIX BAZO GONZALEZ, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) VEHICULOS (al) demandado/a

CAMIONES MATRICULAS:

M-7821-JL

M-9963-KB

M-7820-JL QUE OBRAN EN PODER DEL DEPOSITARIO, DON JOSE LUIS FERNANDEZ CONDE.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CAPITAN HAYA, NUM. 66, SEGUNDA PLANTA, el próximo día

VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, a las ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.—El tipo del remate será de 11.100.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
- 2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto una cantidad igual por lo menos al 30 por ciento en la 1.ª subasta y el 50 por ciento en la 2.ª y 3.ª, del tipo de cada una de ellas.
- 3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, la suma indicada anteriormente para tomar parte en la subasta.
- 4.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero
- 5.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.
- 6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro,

se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Ø.—Para el supuesto de que resultare primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, a las ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DE SU MAÑANA, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del setenta y

cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, A LAS ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Madrid, a 29 de junio de 1993.

El Magistrado-Juez,
firma ilegible

E/.
EL SECRETARIO

V. Anuncios

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA

ANUNCIO de 31 de agosto de 1993, sobre adjudicación definitiva de las obras de construcción del Polígono Industrial «El Egido».

A los efectos previstos por el artículo 119 del Reglamento General de Contratación y 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público el acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 25 de agosto de 1993, por el que se adjudica definitivamente, mediante el sistema de concurso, las obras de CONSTRUCCION DEL POLIGONO INDUSTRIAL «EL EGIDO», a favor de la empresa JOCA, S.A., por un importe de 80.000.000 de pesetas y mejoras previstas en el expediente.

Quintana de la Serena, a 31 de agosto de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

ANUNCIO de 4 de septiembre de 1993, sobre modificación núm. 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobada inicialmente la Modificación núm. 6 de las vigentes NN.SS. del Planeamiento Urbanístico del término municipal y consistente tal modificación en dar nueva ordenación al polígono de actuación urbanística 3.6, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la vigente Ley del Suelo, se somete la misma a información pública durante el plazo de un mes.

Montehermoso, a 04 de septiembre de 1993.—El Alcalde.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100 / 83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

